

EST-VCT-PARI-060

ESTADO PARI No. 0060-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA Y JOSE LUIS PIÑEROS GOES	5	26-08-2021	A-PARI-702	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 20 de Septiembre de 2020, con número de radicado 13448, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 504 del 19 de agosto de 2021 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Oro, arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y trimestres I y II del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 504 del 19 de agosto de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. IF1-14158X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Renuncia presentada el día 25 de Marzo de 2021, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108¹ de la ley 685 de 2001: • Presente la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2020.

						- Allegue el saldo faltante de OCHO PESOS M/CTE (\$8), correspondiente a las regalías de oro aluvial del III trimestre de 2019 más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago. Discrimine que títulos mineros y periodos se están pagando con el comprobante de pago presentado el 26 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010350032, por un valor de CIENTO VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 123.585.318) y con fecha de transacción 29 de enero de 2019 y para que certifique que el comprobante de pago correspondiente a las regalías de oro de febrero de 2019 y con fecha de pago del 16 de abril de 2019, por un monto de un MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.113.350), corresponde al pago de regalías causadas al contrato de concesión N° IF1-14158X. Razón por la cual no se han aprobado los trimestres I y III de 2019 declarados por los titulares. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada el día 25 de Marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IF1-14158X, que el área técnica se abstiene de evaluar el Formato Básico Minero de la anualidad 2020 presentado el 09 de marzo de 2021 mediante radicado SIGM 22816 dado que los titulares no han efectuado la declaración de producción y liquidación de los trimestres I y II del año 2020, así las cosas no se tiene la certeza de la producción reportada en el FBM 2020, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 504 del 19 de agosto de 2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IF1-14158X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 504 del 19 de agosto de 2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IF1-14158X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO, FREDY LUNA ANDRADE	4	26-08-2021	A-PARI- 703	APROBACIONES Y NO APROBACIONES NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 376-46994000000225, expedida por Aseguradora Solidaria, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 20 de agosto de 2021 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 20 de agosto de 2021

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-09131 las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 376-46994000000225, expedida por Aseguradora Solidaria, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 20 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CORRER TRASLADO al grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, frente a la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, allegada por el titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 mediante Radicado N° 20199040365952 de 8 de mayo de 2019., De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 20 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-09131, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 20 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-09131 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELÁQUEZ MEJÍA.	4	26-08-2021	A-PARI-704	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HKS-14161, que una vez resuelta y notificada en debida forma la solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución No. VSC 000111 del 23 de febrero de 2018, confirmada por la Resolución No. VSC 00451 del 30 de abril de 2021, por medio de las cuales se declara la caducidad del Contrato de Concesión Minera No. HKS-14161 allegada el 08 de junio de 2021, mediante radicado N° 20211001221192 la parte JURIDICA SE PRONUNCIARA respecto de las conclusiones del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 507 del 20 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HKS-14161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 507 del 20 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HKS-14161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HJA-08011	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	7	26-08-2021	A-PARI- 705	APROBACIONES. 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2019 (allegado mediante Radicado N°29570-0 del 23 de julio de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), toda vez que el mismo se encuentra diligenciado de forma correcta, es refrendado por el profesional Álvaro Javier Álvarez Ordoñez (Ingeniero de Minas y Metalurgia) quien adjunto el archivo de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el mapa de labores mineras. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2020 (allegado mediante Radicado N° 29576-0 del 23 de julio de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), toda vez que el mismo se encuentra diligenciado de forma correcta, es refrendado por el profesional Álvaro Javier Álvarez Ordoñez (Ingeniero de Minas y Metalurgia) quien adjunto el archivo de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el mapa de labores mineras. 3. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para minerales de oro y plata, correspondiente al II Trimestre de 2021 (allegado mediante Radicado N N°20211001337322 del 06 de agosto de 2021), lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra acorde a los Informes de Visita de Fiscalización Integral mediante los cuales se concluye que no hay actividad minera y adicionalmente, para el mes de mayo de 2021 el título minero presenta una suspensión de actividades debido a una emergencia presentada al interior del túnel minero. 4. ACEPTAR la documentación y evidencia fotográfica allegada mediante radicado N°20211001358612 del 11 de agosto de 2021, en la cual el titular minero generó respuesta a los requerimientos surtidos mediante AUTO PAR-I N°551 de 22 de junio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°045 de 23 de junio de 2021), en lo relacionado a: ✓ Actualizar al personal que labora en la mina en Trabajo Seguro en Alturas -TSA, teniendo en cuenta que se adjunta el soporte (certificado emitido por la empresa CME ALTURA CERTIFICADA SAS con fecha del 15 de julio de 2021) de un total de 21 colaboradores. ✓ Realizar simulacro de evacuación, teniendo en cuenta que se adjunta evidencia fotográfica del simulacro realizado el 29 de julio del año 2021. ✓ Capacitar personal como socorredores mineros. (de acuerdo al plan de capacitación ofrecido por el Punto de Apoyo de seguridad y Salvamento Minero.), teniendo en cuenta que se adjunta el diploma de tres socorredores mineros que laboran en el proyecto minero (igualmente se informa que se tiene un total de 15 socorredores en el proyecto minero), y adicionalmente se manifiesta que la empresa minera está gestionando una nueva capacitación con el grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. ✓ Actualizar el PTS para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos, teniendo en cuenta que se adjunta el procedimiento denominado "Estandarizar el proceso para la ejecución de la voladura dentro de túnel". ✓ Actualizar e implementar el plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el título IV del decreto 1886/2015, teniendo en cuenta que se adjuntó el plan de sostenimiento del título minero N°HJA-08011. ✓ Contar con Programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros, teniendo en cuenta que se evidencia la presentación del sistema o plan de sostenimiento, y los registros de su implementación. ✓ Conocer su macizo rocoso, mapear y definir sus dominios geomecánicos, teniendo en cuenta que se presenta información regional, local y de campo, relacionada al macizo rocoso y sus dominios geomecánicos.
--------------------------	-----------	---	---	------------	----------------	---



					✓ <i>Establecer un plan de inspección e instrumentación del macizo rocoso y elementos de soporte, acorde a la información aporta se evidencia el plan de sostenimiento a ejecutar en las labores mineras con su cronograma.</i> ✓ <i>Diseñar e implementar PTS para el desarrollo de la actividad minera subterránea en área del título HJA-08011, en la información aportada se adjuntó el Plan de Trabajo y Seguro del título minero HJA-08011, el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</i> ✓ <i>Actualizar el plan de ventilación, acorde a la información aportada se presenta el plan de ventilación de los títulos mineros interconectados (a través de túneles) y el isométrico del flujo de aire.</i> ✓ <i>Implementar el decálogo para la prevención de accidentes por causas geomecánicas en excavaciones mineras, acorde a la información aportada se presenta lo solicitado</i> 5. ACEPTAR las actividades y el cronograma propuesto en el plan de sostenimiento allegado mediante radicado N°20211001295152 del 19 de julio de 2021, como respuesta a los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°551 del 22 de junio de 2021 (notificado por estado jurídico N°45 del 23 de junio de 2021), razón por la cual se autoriza únicamente ejecutar al interior del contrato de concesión N°HJA-08011 las siguientes labores propuestas: Para el Nivel 1 al 4 - <i>No hay recuperación de zona.</i> - <i>Por estar tan cerca de la falla, todo el sector está bajo la influencia de inestabilidad y no hay reservas minerales que justifiquen realizar labores de estabilización.</i> - <i>El tiempo requerido y el precio de la estabilización no justifica el servicio que prestaría esta labor a la operación de la mina.</i> - <i>Por lo anterior, no será necesario la remoción de material, disposición de estéril en las vías, etc.</i> - <i>El sector será debidamente clausurado y se dejarán elementos para realizar control y seguimiento de desplazamientos.</i> <i>Esto en referencia, específicamente, a los sitios afectados en nivel 1 y superiores en el tramo que intercepto la falla.</i> Para el Nivel 0 - <i>Delimitar zonas de seguridad antes y después de la falla intersección con una zona de cizalla.</i> - <i>Implementar Arcos de acero en sectores antes y después del empuestado de madera, siempre y cuando no se requiera aumentar demasiado la sección de manera que se garantice que no hay efectos en el Nivel 1.</i> - <i>Verificación de la sección mínima en el sector del empuestado del Nivel 0 y ampliación puntual donde se requiera.</i> - <i>Refuerzo del empuestado de madera con Acero tipo H, con sección mínima de 4", colocándolas en posición intermedia a las existentes.</i> - <i>Colocar una H en el piso, para apoyar las puertas nuevas de acero que se coloquen intermedias a las que ya se tienen. (actualmente el Nivel 0 posee 8 puertas alemanas).</i> - <i>Se continuará el avance del Nivel 0 para proseguir con el plan de comunicación entre los niveles, mejorando, de tal manera, el circuito de ventilación</i> <i>Para esta etapa de aseguramiento se estima un plazo de 2 meses.</i>
--	--	--	--	--	---



					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe el estado actual de ejecución del programa de perforaciones del subsuelo correspondiente a 13 perforaciones con una profundidad media de 250m y un periodo de tiempo proyectado de 25 semanas (8 meses y una semana), solicitado mediante Radicado N°20201000627082 de 01 de agosto de 2020 y aceptado mediante AUTO PAR-I N°1606 de 22 de diciembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°063 de 29 de diciembre de 2020) por medio del cual se acogió jurídicamente el Concepto Técnico N°1086 de 16 de diciembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I-II-III-IV del año 2019, 2020 y I-II del año 2021 diligenciados en ceros, además que, en el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, no se reporta ninguna información relacionada con perforaciones realizadas. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión N° HJA-08011, que la información allegada mediante radicado N°20211001358612 del 11 de agosto de 2021 como cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°551 de 22 de junio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°045 de 23 de junio de 2021), será objeto de verificación, inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 2. Informar al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°684 del 18 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N°58 del 18 de agosto de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°132 del 19 de julio de 2021, serán objeto de verificación e inspección en la próxima semana de fiscalización minera. 3. Informar al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que una vez finalice la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Sostenimiento, deberá informar a la Agencia Nacional de Minería la ejecución de éstas, con el fin de programar una visita de verificación y evaluación de las actividades implementadas, en la cual se determinará la viabilidad o no de levantar la medida de suspensión. Por lo anterior, se recomienda INFORMAR al titular minero, que técnicamente NO ES VIABLE en el presente concepto técnico levantar la medida de suspensión para el nivel cero (0), acorde a lo solicitado mediante radicado N°20211001295152 del 19 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	--



						4. Informar al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que el presente concepto técnico, no levanta ninguna de las medidas interpuestas mediante el Auto PAR-I N°551 del 22 de junio de 2021 (notificado por estado jurídico N°45 del 23 de junio de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control del 31 de mayo de 2020, y por ello las mismas continúan vigentes, y solo se autoriza la ejecución de las actividades y cronograma de sostenimiento propuesto (el cual fue allegado mediante radicado N°20211001295152 del 19 de julio de 2021). 5. Informar al titular que a través de Auto PAR-I No. 601 del 08/07/2021 notificado por estado jurídico No. 49 del 09/07/2021 se requirió bajo apremio de multa para que se allegara la modificación y/o corrección de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101008446, expedida por Seguros del Estado S.A, a la fecha no se evidencia su cumplimiento, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera mediante acto administrativo separada se pronunciara al respecto. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 509 del 23 de agosto de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	4	26-08-2021	A-PARI-706	APROBACIONES Y NO APROBACIONES • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta Anna Minería el 15 de septiembre de 2020, con Número de evento: 161172 y Número de radicado: 12577-0, dado que NO SE ANEXA. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta Anna Minería el 08 de febrero de 2021, con Número de evento: 197342 y Número de radicado: 20034-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo Planos de labores del año reportado. • APROBAR el pago (factura N°4983150 y factura N°4983153 de del 16 de abril de 2021 y 14 de abril de 2021 respectivamente) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20211001150542 del 21 de abril de 2021) correspondiente al trimestre I del año 2021 para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma oportuna y cubren la totalidad de la obligación causada, motivo por el cual se consideran técnicamente aceptables.

						REQUERIMIENTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0750-73, la Modificación del Formulario Básico Minero FBM anual de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 512 del 24 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 512 del 24 de agosto de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos del Auto PAR-I N°1200 del 07 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°44 del 09 de octubre de 2020) será objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°0750-73 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000465482 del 04 de mayo de 2020, hasta tanto NO se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0750-73 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000465482 del 04 de mayo de 2020, hasta tanto NO se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país. • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° 0750-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 512 del 24 de agosto de 2021 • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° 0750-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	2	26-08-2021	A-PARI-707	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTOS el Auto N° 489 del 13 de mayo de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión MAI-08081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. - MASSEQ S.A.S	2	26-08-2021	A-PARI-708	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DEJAR SIN EFECTOS el auto N° 482 del 13 de mayo de 2021 notificado por estado No 035 del 14 de mayo del 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión SI5-08051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES SAS	5	26-08-2021	A-PARI-709	2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IHV-14031 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que elabore y tenga a punto dentro del plan de emergencia, el protocolo de atención de emergencia por crecimiento súbito del río en la zona de explotación. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 140 del 13 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular tramitar efectuar seguimiento en campo para la revisión de los requerimientos efectuados por el Auto No. 1711 (notificado por estado No. 70 del 20 de diciembre de 2019) el cual señaló que la verificación del cumplimiento de los requerimientos se verificará en próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IHV-14031 a través del presente acto se acoge el Informe de Visita (SEL) No.140 del 13 de agosto de 2021. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IHV-14031 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBf-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	3	26-08-2021	A-PARI-710	8. RECOMENDACIONES ❖ Se recomienda sí ADELANTAR inspección de campo dado que el título minero se encuentra en operación.



						2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBF-10281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° JBF-10281 que se debe adelantar inspección de campo dado que el título minero se encuentra en operación. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° JBF-10281 que el presente acto se acoge al informe de Visita SEL- PARI N° 148 del 23/08/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	AGREGASECTOR RESOURCES LTDA	6	26-08-2021	A-PARI- 711	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 14008 que al momento de iniciar las labores de explotación minera se deberá implementar lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015, y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecido por la empresa minera. RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14008 tramitar efectuar seguimiento en campo para la revisión de los requerimientos efectuados por el Auto No. 1711 (notificado por estado No. 70 del 20 de diciembre de 2019) el cual señaló que la verificación del cumplimiento de los requerimientos se verificará en próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14008 a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 135 del 03 de agosto de 2021. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14008 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



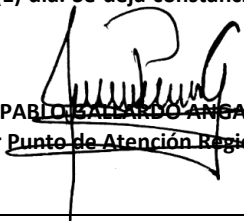
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	10336	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA-EXPMICOL LTDA-	3	26-08-2021	A-PARI-712	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10336, que deberá abstenerse de realizar labores de explotación o actividades mineras, toda vez que la licencia de explotación se encuentra vencida desde el 04 de julio de 2015 conforme así lo dispone el Informe de visita de fiscalización consecutivo No. 143 del 17 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10336, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con respecto a la solicitud que se le ratifique el derecho de preferencia y se suscriba el contrato de concesión radicado con el número de referencia 20195500981942 del 17 de diciembre de 2019 conforme a lo estipulado en el Informe de visita de fiscalización consecutivo No. 143 del 17 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10336, que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización consecutivo No. 143 del 17 de agosto de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10336 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA, NIRZA ANDRADE RIVERA, MERYI ANDRADE RIVERA Y MARLY ANDRADE RIVERA	3	26-08-2021	A-PARI-713	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EEL-082, que previo Al inicio de labores de explotación minera, se deberá realizar un mantenimiento preventivo a la cuneta perimetral y la vía de acceso a los frentes de extracción, De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización consecutivo No 145 del 18 de agosto de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EEL-082, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización consecutivo No 145 del 18 de agosto de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EEL-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALÁN RODRIGUEZ	4	26-08-2021	A-PARI- 714	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° EE6-091 al titular del contrato de concesión N° EE6-091 para que complete la dotación de los autorrescatadores para todo el personal que labora en la explotación minera, de acuerdo a lo estipulado en Informe de visita de fiscalización consecutivo No 147 del 23 de agosto de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EE6-091, que en el caso que exista presencia de mineros informales "ilegales", éste deberá solicitar ante la autoridad competente el respectivo amparo administrativo de acuerdo a lo estipulado en la ley 685 de 2001. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°267 del 09 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°17 del 10 de marzo de 2021), de acuerdo a lo estipulado en el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 147 del 23 de agosto de 2021. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°0354 del 06 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°18 del 10 de marzo de 2020) en lo referente a: Requerir al titular del Contrato de Concesión EE6- 091, para que justifique técnicamente las causales o motivos por los que ha Excedido los volúmenes aprobados para la explotación aprobada mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 evidenciando las condiciones de desarrollo actual del proyecto minero "junto con su planta de beneficio" (procesamiento de 50 ton/día * 24 días laborales * 8.6 gr/ton = 10.320 gr/mes Oro, lo cual a su vez representa 123.840 gr/año de Oro, es decir ésta última es la capacidad instalada en la planta), al igual que lo reportado en los informes de visita de fiscalización del año 2019 en los que se evidencian labores esporádicas de explotación, sumado a lo evidenciado concepto técnico N° 197 del 14/02/2020 en el cual se tiene una sobre explotación de 89.271,09 gramos de Oro para el año 2019 y de 46.440,07 gramos de Oro para el año 2020 de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras —PTO (42.240 gramos de oro aprobados por PTO), de acuerdo a lo estipulado informe de Visita de seguimiento No. 74 de fecha 25/02/2020, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 147 del 23 de agosto de 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EE6-091, que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 147 del 23 de agosto de 2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión EE6-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	--	---	------------	----------------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**



Se desfija hoy, 27 de agosto de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea